UT Cancún

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CANCUN
ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

ANALISIS DE LA CUENTA DE GASTOS DE REPRESENTACION

La Universidad Tecnológica de Cancún dentro de su evolución como institución de educación superior del estado de Quintana Roo, tiene actualmente la necesidad de vincularse académicamente con otras instituciones de educación del país y del extranjero, así como con representantes de organizaciones del sector productivo del país.

Esta situación requiere de una serie de entrevistas, reuniones y acuerdos entre los representantes de las partes, previos a firma de los convenios de vinculación, motivo por el cual se efectúan diversas erogaciones con el fin de proporcionar la atención correspondiente a los representantes de dichas instituciones.

Por tal motivo es necesario establecer los lineamientos operacionales del gasto que origine el establecimiento de los convenios de vinculación por parte de la universidad con otras instituciones:

1.- Las erogaciónes efectuadas serán consideradas presupuestalmente bajo la partida 3810 **Gastos de Representación** la cual tiene como finalidad, cubrir erogaciones que realicen los servidores públicos con motivo de atención a terceros, originadas por el desempeño de funciones oficiales encomendadas.

2.- Se presupuestará esta partida para la oficina del rector y para la dirección de administración y finanzas, siendo los titulares de dichas áreas los responsables del buen uso de los importes asignados.

3.- Para la oficina del rector el monto asignado será de 2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100) mensual y para la dirección de administración y finanzas será de 1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100) .

4.- Los reembolsos de gastos de representación se harán en forma mensual , siendo los importes establecidos en el inciso anterior los máximos permitidos a reembolsar.

S.M. 299 M. 5 L. 1 Carr. Cancún-Aeropuerto Km. 11.5 Cancún, Quintana Roo, México CP 77500 Tels. (98)862184 862185 Fax 862075

5.- Los comprobantes de los gastos de representación deberán reunir los requisitos contables y fiscales correspondientes así como la justificación de la erogación de los mismos.

6.- Por ningún motivo se reembolsarán comprobantes con fecha de meses anteriores

7.- En ninguno de los siguientes casos se podrá emplear los recursos asignados:
- a) Adquisición de mobiliario y equipo de cualquier clase
- b) Pago de sueldos y prestaciones
- c) Papelería de formas impresas y material de oficina
- d) Prestamos personales
- e) Pago de notas de combustible
- f) Pago de viáticos y transportes

8.- La ampliación de los importes establecidos, así como la creación de nuevas asignaciones únicamente podrá ser autorizado por el rector de la universidad.

Con fecha del 03 de agosto de 1999 firman al calce las personas que autorizan esta normatividad.

ING. CARLOS E. MEDINA SOTO
RECTOR

LIC. JOSE CARLOS FELIX GUTIERREZ
DIR. DE ADMON Y FINANZAS